

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 19 DE SEPTIEMBRE DE 1950 } NUMERO 11.298

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 667 y 668 de 1º de septiembre de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.
Departamento de Gobierno y Aeronáutica Civil
Resolución Nº 186 de 4 de abril de 1950, por la cual se reconoce un derecho.
Sección D. J. C. y T.
Resueltos Nos. 3494, 3495 y 3496 de 19, 20 y 21 de agosto de 1950, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Departamento de Negocios
Certificados Nos. 8122, 8123, 8124 y 8125 de 26 de enero de 1950, por los cuales se conceden permisos para visitar el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 455 de 31 de agosto de 1950 por el cual se hace un nombramiento.

Rama Marítima Mercante
Resueltos Nos. 2467 y 2468 de 25 de mayo de 1950, por los cuales se declaran nacionales tres buques y se otorgan la expedición de las patentes permanentes de navegación.
Resueltos Nos. 2469 y 2470 de 25 de mayo de 1950, por los cuales se cancelan y expiden patentes permanentes de navegación.
Resueltos Nos. 2471 de 27 y 2472 de 31 de mayo de 1950, por los cuales se conceden permisos especiales.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 667
(DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Civil.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Jilma Pecchio Alvarez Ponce, en propiedad, Oficial de 3ª categoría en el Registro Civil, en reemplazo de Elmira Herrera, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMÁN.

DECRETO NUMERO 668
(DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Registro de la Propiedad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Registro de la Propiedad, así:

Dilia G. de Quintero, Estenógrafa de 1ª categoría en reemplazo de Margarita Firié, quien pasa a ocupar otro cargo.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto Nº 231 de 7 de septiembre de 1950, por el cual se hace un nombramiento.
Resuelto Nº 170 de 5 de mayo de 1950, por el cual se conceden unas becas.
Resuelto Nº 171 de 5 de mayo de 1950, por el cual se aumentan sueldos.

Secretaría del M. de E.

Resuelto Nº 172 de 6 de mayo de 1950, por el cual se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 632 y 633 de 16 de agosto de 1950, por los cuales se hacen nombramientos y destituciones.
Resueltos Nos. 4345 de 29, 4346, 4360 y 4362 de 25 de enero de 1950, por los cuales se conceden licencias.
Resuelto Nº 4342 de 18 de enero de 1950, por el cual se hace un traslado.
Contrato Nº 48 de 4 de septiembre de 1950, celebrado entre la Nación y la señora Mercedes Meda.
Contrato Nº 49 de 31 de agosto de 1950, celebrado entre la Nación y la señora Sara Rodríguez.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ANIMALES DE PANAMA

Rebaja general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Cenobia Quintero, Escribiente, en reemplazo de Abigail Román, quien pasa a ocupar otro cargo.

Josefa Teresa Cano, Escribiente, en reemplazo de Flor María R. de Castillo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Elmira Herrera, Escribiente, en reemplazo de Jilma Pecchio Alvarez de Ponce, quien pasa a ocupar otro cargo.

Severina de Estrada, Escribiente, en reemplazo de Emilia Guerrero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Pierina Pezzotti, Escribiente en reemplazo de Rivia C. de Viallet, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ada Dutary, Escribiente, en reemplazo de Beatriz E. de Hidalgo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Modesto Muñoz S., Liquidador, en reemplazo de Dora María Posada, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Blanca Carbone, Escribiente, en reemplazo de Berta Alicia Taylor, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMÁN.

RECONOCESE DERECHO

RESOLUCION NUMERO 183

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Aeronáutica Ci-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 3.

vil.—Resolución número 186.—Panamá, 4 de abril de 1950.

El Director General de Correos y Telecomunicaciones ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se declare a la señorita Julia Lombardo, supernumeraria como Jefe de la Sección de Estampillas de la Administración de Correos de Panamá, con derecho a recibir del Estado mensualmente sueldo equivalente al devengado durante el último año de servicio. Basa su solicitud en el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 17 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 29 de enero de 1946, según el cual "los empleados de Correos que tengan más de 25 años de servicio, que hayan cumplido 50 años de edad y que hubieren observado buena conducta, serán declarados supernumerarios". Con la solicitud del señor Director se han presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el presbítero José María Carrizo V., Coadjutor de la Parroquia de Santa Ana de la ciudad de Panamá, que acredita el nacimiento de la peticionaria el día 20 de marzo de 1899. Tiene, por lo tanto, 51 años de edad;

b) Certificado del Secretario del Director de Correos y Telecomunicaciones, que prueba los servicios continuos en el ramo de Correos, prestados por la señorita Julia Lombardo con consagración, eficiencia y honradez, desde el año 1925 hasta el año 1950, o sea durante 25 años.

Como en este caso se han llenado los requisitos exigidos por la disposición legal citada.

SE RESUELVE:

Reconocer a la señorita Julia Adelaida Lombardo, portadora de la cédula de identidad personal N° 28-1311, derecho a recibir del Estado mensualmente una asignación de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) equivalente al sueldo devengado por ella durante su último año de servicio, como Jefe de Sección supernumeraria de la Administración de Correos de Panamá.

Esta resolución tendrá efecto a partir del día 1º de septiembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Manuel Torres, por resuelto N° 3494 de 10 de agosto de 1950.

Carmen Madrid, por resuelto N° 3495 de 10 de agosto de 1950.

Federico Zapata o Castro, por resuelto N° 3496 de 10 de agosto de 1950.

Harmodio Murillo, por resuelto N° 3497 de 12 de agosto de 1950.

Pedro Comparaz, por resuelto N° 3498 de 11 de agosto de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Guillermo Zurita.

Ministerio de Relaciones Exteriores

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 8122

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8122.—Panamá, enero 20 de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración.

En vista de la solicitud que con fecha 6 de enero de 1950, ha presentado a este Ministerio el señor Sebastián Federico Navarro, natural de Honduras Británicas, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional;

Certificado de salud expedido por el doctor Julián R. Hunt, quien ejerce en la Zona del Canal;

Certificado de que trabaja en la Zona del Canal;

Pasaporte N° 2344 expedido por el Secretario Colonial de Honduras Británicas;

Cheque N° 69672 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas);

CERTIFICA:

Que el señor Sebastián Federico Navarro, natural de Honduras Británicas, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

RODOLFO U. CASTRELLON.
Director del Departamento.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8º del decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Especial de Residencia N° 730 del 17 de diciembre de 1947.

CERTIFICADO NUMERO 8123

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8123.—Panamá, enero 20 de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 20 de diciembre de 1949, ha presentado a este Ministerio el señor Washington Ramón Rivera, natural de Ecuador, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional;

Certificado de salud expedido en el "Hospital Colón", Cristóbal, Zona del Canal;

Certificado de que trabaja en la Zona del Canal;

Pasaporte N° 352 expedido por el Gobernador de la Provincia de Manabí, Ecuador;

Cheque N° 47978 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas);

CERTIFICA:

Que el señor Washington Ramón Rivera, natural de Ecuador, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

RODOLFO U. CASTRELLON.
Director del Departamento.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Especial de Residencia N° 261 del 21 de diciembre de 1946.

CERTIFICADO NUMERO 8124

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8124.—Panamá, enero 20 de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 13 de enero de 1949, ha presentado a este Ministerio el señor Mariano Tanco Mier, natural de Colombia, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional;

Certificado de salud expedido por el doctor F. Stanziola, quien ejerce en Colón;

Certificado de que trabaja en la Zona del Canal;

Pasaporte N° 07178 expedido por el Consul General de Colombia en San José, Costa Rica;

Cheque N° 88425 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas);

CERTIFICA:

Que el señor Mariano Tanco Mier, natural de Colombia, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

RODOLFO U. CASTRELLON.
Director del Departamento.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Especial de Residencia N° 1649 del 18 de enero de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 8125

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8125.—Panamá, enero 20 de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 29 de diciembre de 1949, ha presentado a este Ministerio la señora Lidia Ruth Alvarez R., natural de Costa Rica, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el doctor Jaime de la Guardia, quien ejerce en Panamá, R. de P.

Certificado de que trabaja en oficios domésticos en la residencia de la señora Josefina Muller;

Pasaporte N° 2360 expedido por el Jefe del Departamento de Migración de San José, Costa Rica.

Cheque N° 74234 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas);

CERTIFICA:

Que la señora Lidia Ruth Alvarez R., natural de Costa Rica, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

RODOLFO U. CASTRELLON.
Director del Departamento.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 6964 del 26 de noviembre de 1948.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 455
(DE 31 DE AGOSTO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Atilano Espino, Administrador-Cajero del Mercado de Colón, en reemplazo de Jorge A. Gregoire.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALCIBIDES AROSEMENA.

**DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES
Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LAS
PATENTES PERMANENTES
DE NAVEGACION**

RESUELTO NUMERO 2467

República de Panamá, — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2467. — Panamá, 25 de Mayo de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número expedida por el Vicecónsul de Panamá en Nueva York, E. U. A., el 25 de Marzo de 1949, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Mosell.

Que los derechos de nacionalización han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 19077 de Abril de 1950, y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordenase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Mosell.

Propietario: Federal Motorship Corporation, 80 Broad Street, Nueva York, N. Y. E. U. A.

Domicilio: Lombardi & Icaza.

Tonelaje: Neto 4078.00. Bruto 7641.42.

Letras de Radio: H. O. N. N.

Patente Provisional N° 1123-NY.

Fecha: 25 de Marzo de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIDES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 2468

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2468. — Panamá, 25 de Mayo de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 6836 expedida por el Cónsul General de la República de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U. A. el 21 de Febrero de 1950, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Falcón" (ex-Fort Caribou).

Que los derechos de nacionalización han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 9970 de 2 de Marzo de 1950, y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordenase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Falcón".

Propietario: Sociedad Armadora del Norte, S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Carlos Icaza Arosemena.

Tonelaje: Neto 4244.83. Bruto 7131.92.

Letras de Radio: H. O. U. U.

Patente Provisional N° 1348-NY.

Fecha: 21 de Febrero de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIDES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio.

**CANCELANSE Y EXPIDENSE PATENTES
PERMANENTES DE NAVEGACION**

RESUELTO NUMERO 2469

República de Panamá, — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2469. — Panamá, 25 de Mayo de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Lombardi & Icaza, en nombre y

representación de American European Tanker Company Inc., propietaria de la nave denominada Standard, que porta Patente Permanente de Navegación N° 1147 de 13 de Diciembre de 1939, ha solicitado una nueva Patente de Navegación de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 54 de 1926, por virtud de cambio de propietario de la nave referida. Los derechos de la nueva Patente han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 9610 de 4 de Enero de 1950,

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación N° 1147 de 13 de Diciembre de 1939, que porta la nave nacional denominada Standard.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que la nave Standard pertenece ahora a la American European Tanker Company Inc.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 2470

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Navas. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2470. — Panamá, 25 de Mayo de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Arias, Fábrega y Fábrega, en nombre y representación de Alvilon Steamship Corporation propietaria de la nave denominada Fairisky, que porta Patente Permanente de Navegación N° 2423-50 de 10 de Febrero de 1950, ha solicitado una nueva Patente de Navegación de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 54 de 1926, por modificaciones de la Descripción de Tonelaje. Los derechos correspondientes a la expedición de la nueva Patente Permanente fueron ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 10.582, de Mayo 24 de 1950,

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación N° 2423-50 de 10 de Febrero de 1950, inscrita al Tomo 197, Folio 306, Asiento 1, que porta la nave nacional denominada Fairisky.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que la nave Fairisky, tiene en la actualidad el siguiente tonelaje: 1271.22 toneladas netas; 3551.15 toneladas brutas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES**RESUELTO NUMERO 2471**

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Navas. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2471. — Panamá, 27 de Mayo de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República;

Vista la Licencia de Pesca N° 74 de 27 de Mayo de 1950, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de conformidad con el Decreto N° 108 de 1950, y habiéndose pagado los derechos respectivos mediante Liquidación N° 10.593 de 2 Mayo de 1950, con un valor de B/. 1100.00;

RESUELVE:

Concédese Permiso Especial a la nave de registro norteamericano denominada Portuguesa, del porte de 296 toneladas brutas, de propiedad de Víctor García, para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, durante la temporada comprendida entre el 15 de Abril y el 31 de Diciembre de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 2472

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Navas. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2472. — Panamá, 31 de Mayo de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República;

Vista la Licencia de Pesca N° 75 de 31 de Mayo de 1950, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de conformidad con el Decreto N° 108 de 1950, y habiéndose pagado los derechos respectivos mediante Liquidación N° 10.614 de Mayo de 1950, con un valor de B/. 1100.00;

RESUELVE:

Concédese Permiso Especial a la nave de registro norteamericano denominada St. James, del porte de 296 toneladas brutas, de propiedad de Wade Ambrose, para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, durante la temporada comprendida entre el 15 de Abril y el 31 de Diciembre de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 331
(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se nombra un Director con grado a su cargo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Horacio Ayala Director con grado a su cargo en la Escuela de Cerro Viento, Provincia Escolar de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,
MODESTO SALAMIN.

CONCEDENSE UNAS BECAS

RESUELTO NUMERO 170

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Resuelto número 170.—Panamá, mayo 5 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Cooperativo Interamericano de Educación ha informado al Ministerio de Educación los nombres de los cuarenta alumnos del Instituto de Artes Mecánicas de Divisa que en virtud de haber obtenido los mejores promedios, por Taller, en el segundo semestre del año escolar 1949-1950, son acreedores al disfrute de becas durante el primer semestre del año lectivo 1950-1951.

RESUELVE:

Concédense becas para cursar estudios en el Instituto de Artes Mecánicas de Divisa a los siguientes alumnos:

Espino León A., Lezcano Feliciano, Medina Enrique, Vaca Carlos, Urrutia Alfonso, Gallegos Yaní L., Ortiz Ivan, Lombardo Jorge, Carrera Candelario, Morales Aníbal J., Serna Víctor, Batista Agapito, Suere Julio C., Medina Jorge A., Campos José A., Díaz Oliverio, González Narciso, Pérez Alejandrino, Pérez Pablo R., Batista Jeremías, Pérez Kantule Rubén, Del Rosario Juvenal, Mendoza Víctor M., Barrera Héctor B., Fernández Luis, Cedeño Arévalo, Polo Emiliano, Gondola Bienvenido, Pérez Celerina, Fuentes Roberto, Ballosteros Epiménides, Guerrero Davilaac, Cortés Bellívar, Ayuso Carlos, López Carlos, Salcedo José S., Quinzada José, Villarreal Viterbo, Tello Augusto y Donoso Casimiro.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carlos.

AUMENTANSE SUELDOS

RESUELTO NUMERO 171

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Resuelto número 171.—Panamá, 5 de mayo de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación ha solicitado al Ministerio de Educación aumento de sueldo de los señores América J. Ortega y Onofre A. Sousa B., nombrados por Resueltos Nos. 128 de 25 de mayo y 378 de 16 de septiembre de 1949, a quienes se les ha asignado nuevas atribuciones además de las que ya venían desempeñando,

RESUELVE:

En cumplimiento del Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Educación y el Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, el 18 de abril de 1948, sobre la organización y funcionamiento de la Escuela Vocacional de Divisa y de la Cláusula II de la Prórroga del Convenio Básico, aprobado por la Ley N^o 17 de 16 de febrero de 1950, se aumenta el sueldo de dichos señores, así:

A Onofre A. Sousa B., veinticinco balboas (B/. 25.00).

Y a América J. Ortega, diez balboas (B/. 10.00) mensuales.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carlos.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 172

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 172.—Panamá, mayo 6 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo primero: Nómbrase al Sr. Ramón De Witt, prensista de automática en la Imprenta Nacional, a partir del día 17 de abril, con una rata de B/. 0.62 por hora.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Tomás Domínguez, interinamente, a partir del día 24 de abril, con una rata de B/. 0.60 por hora, mientras duren las vacaciones concedidas al señor Gerardo Echeverría.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carlos.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS Y DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 632

(DE 16 DE AGOSTO DE 1950).

por medio del cual se hace un nombramiento y una destitución en dependencia del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Clara Luz Gao-
na, Secretaria de la Sección de Ingeniería Sani-
taria, en reemplazo de Eusebia Q. de Martín, cu-
yo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-
creto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del
mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

DECRETO NUMERO 633

(DE 16 DE AGOSTO DE 1950).

por el cual se hace un nombramiento en depen-
dencia del Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Miguel Angel Pi-
card A., Inspector de Medidores en la Sección de
Ingeniería Sanitaria, en reemplazo de Antonio
Alvarez, cuyo nombramiento se declara insubsis-
tente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-
creto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del
mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 4385

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto
número 4385. — Panamá, 20 de Enero de 1950.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Digna E. Moreno, Emplea-
da en el Hospital Santo Tomás, ha solicitado una
licencia de 14 semanas por encontrarse en estado
de gravidez avanzado, según consta de certifica-
do expedido por el facultativo Dr. Varela;

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efec-
tividad a partir del 2 de Febrero;

3º Que el artículo 71 de la Constitución Na-
cional establece que la mujer en estado de gravi-
dez gozará de descanso forzoso retribuido del mis-
mo modo que su trabajo durante las 6 semanas que
preceden al parto y las 8 que le siguen y también
de todos los derechos correspondientes a su con-
trato;

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo
Nº 272 de 23 de Diciembre del año próximo pa-
sado, dice:

“Para cubrir a la trabajadora grávida el mon-
to de los salarios correspondientes a su descanso
forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el
subsidio en dinero que determinan los artículos
39 y 40 de la Ley 134 de 27 de abril de 1943 y el
patrono la diferencia entre dicho subsidio y el
respectivo monto de los salarios. El patrono es-
tará abligado a satisfacer esta prestación cuando
el parto ocurra después que se cumpla el octavo
mes del contrato de Trabajo salvo el caso de par-
to prematuro viable”, y;

5º Que los registros del Departamento corres-
pondiente de este Ministerio dan indicación de
que la peticionaria lleva más de ocho meses de
servicios continuados:

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Digna E. Moreno, la
licencia de que se hace mérito, a partir del 2 de
Febrero de 1950;

2º La señora Digna E. Moreno, queda autori-
zada para formular contra el Hospital Santo To-
más, una cuenta por el valor de su sueldo corres-
pondiente a ocho (8) semanas. La diferencia
del monto de su sueldo durante la licencia concedi-
da corre, de conformidad con los términos del
Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Segu-
ro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,

RICAUERTE RIVERA S.

El Secretario Asistente,

Jorge T. Velásquez.

RESUELTO NUMERO 4399

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto
número 4399. — Panamá, 25 de Enero de 1950.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Silvia de Duncan, Enferme-
ra Supervigiladora de la Unidad Sanitaria de Co-
lón, ha solicitado una licencia de 14 semanas por
encontrarse en estado de gravidez avanzado, se-
gún consta de certificado expedido por el Dr...

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 1º de Febrero de 1950;

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante las 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Silvia de Duncan, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 1º de Febrero de 1950;

2º La señora Silvia de Duncan, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional, una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARTE RIVERA S.

El Secretario Asistente,

Jorge T. Velásquez.

RESUELTO NUMERO 4400

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 4400. — Panamá, 25 de enero de 1950.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Lucila Ríos, empleada nocturna de Sala 14 del Hospital Santo Tomás, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Gaspar Arosemena;

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 16 de los corrientes;

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante las 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

mo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Lucila Ríos, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 16 de los corrientes;

2º La señora Lucila Ríos, queda autorizada para formular contra el Hospital Santo Tomás, una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARTE RIVERA S.

El Secretario Asistente,

Jorge T. Velásquez.

RESUELTO NUMERO 4402

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 4402. — Panamá, 25 de Enero de 1950.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Lilia de Ayala, Enfermera de Salud Pública, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Joaquín P. Franco;

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 1º de Febrero próximo;

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante las 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable"; y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la senora Lilia de Ayala, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 1º de Febrero próximo;

2º La señora Lilia de Ayala, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional, una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICAURTE RIVERA S.

El Secretario Asistente,

Jorge T. Velásquez.

HACESE UN TRASLADO

RESUELTO NUMERO 4342

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 4342. — Panamá, 13 de Enero de 1950.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Trasladar a la señorita Angela Vecchio, del Hospital de Aguadulce donde presta servicio como Enfermera Regular Registrada al Hospital "Gerardino de León" en Las Tablas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICAURTE RIVERA S.

El Secretario Asistente,

Jorge T. Velásquez.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 48

Entre los suscritos, a saber: la señora María S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada

por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación por una parte; y la señorita Mercedes Meda, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte; quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de Hospital con la Jerarquía de Asistente de Jefe de Sala al servicio del Hospital Santo Tomás, o cualquier otro Hospital del Estado.

Segundo: Se obliga asimismo la contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, en las proporciones establecidas en las leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará a la contratista como única remuneración por sus servicios la suma de noventa balboas (B/. 90.00) mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el día 1º de julio de 1950 fecha en que comenzó a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: El contrato N° 8 de 25 de febrero de 1950 quedó rescindido por mutuo consentimiento a partir de julio 1º de 1950.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente

documento en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

La Nación,
MARIA S. DE MIRANDA.
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

La contratista,
Mercedes Meda.

Aprobado:
Henrique Obarrio.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 4 de septiembre de 1950.

Aprobado:
ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
MARIA S. DE MIRANDA.

CONTRATO NUMERO 49

Entre los suscritos, a saber: la señora María S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación por una parte; y la señora Sara Rodríguez, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La contratista se compromete a prestar sus servicios como Enfermera Práctica en el Hospital José Domingo de Obaldía.

Segundo: Se obliga asimismo la contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, en las proporciones establecidas en las leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará a la contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de setenta balboas (B/. 70.00) mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el día 1º de agosto de 1950, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual da-

rará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.

La Nación,
MARIA S. DE MIRANDA.
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

La contratista,
Sara Rodríguez.

Aprobado:
Henrique Obarrio.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 31 de agosto de 1950.

Aprobado:
ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
MARIA S. DE MIRANDA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El suscrito Secretario de Agricultura, por este medio,
NOTIFICA:

A todos los que se dedican a la pesca, ya sea en grande o en pequeña escala, que concurran a la Sección de Minería y Pesca, desde el día 15 de Enero del año en curso en adelante, para que llenen todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan estas actividades.

Panamá, 6 de Enero de 1950.
El Secretario de Agricultura,

Carlos Isaza M.

AVISO

Para los efectos legales avise al comercio y al público en general que por Escritura Pública número 1762 de 16 de Septiembre de 1950, de la Notaría Primera del Cuanto de Panamá, he comprado al señor Chil Mayer Sotol, un establecimiento comercial denominado "Sas-

tería Londres", situado en la casa número 187 de la Avenida Central de la ciudad de Panamá, y que he asumido el pasivo y activo del mismo.

Panamá, Septiembre 16 de 1950.

Nuscu Szwarc.

L. 20.181
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo promovido por Carlos Contreras contra Cinderella Broock de Hodgson, se han fijado las horas hábiles del día veintinueve (29) del mes en curso, para que tenga lugar en este Tribunal, el remate en pública subasta del bien embargado y perteneciente a la demandada, el cual se pasa a detallar:

"Un auto-chiva marca "Ford" modelo del año de 1939, de 16 pasajeros, con la carrocería en mal estado, con 5 llantas bastante usadas, distinguida con el número de orden 17, placa de esta municipalidad N° 4403 y con el motor distinguido con el N° 54442536. Además tiene como herramientas, 1 martillo, un gato con su palanca y una llave de cruz".

La base para el remate es la suma doscientos balboas (B/. 200.00), que es la que ha sido asignada al bien descrito, por medio de los peritos. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base señalada para el remate previa consignación del cinco (5%) por ciento de dicha base en la Secretaría del Tribunal.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate; y desde esa hora en adelante hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Fijado en Colón, a los doce (12) días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta (1950).

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
Miguel Altamiranda Vidal.

L. 9434
(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Sixta Morales de Soto contra Jacinta Goenaga de Porras y Carmen Goenaga, se ha señalado las horas legales del día diez y seis de octubre próximo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número quinientos veintiséis (526) inscrita al folio doscientos cincuenta (250) del tomo doce (12) de la propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y en una casa de dos pisos, de madera y techo de hierro acaralado en el construida situado en la Calle Catorce Oeste del Barrio de Santa Ana de esta ciudad, la cual mide tres metros sesenta y cinco centímetros (3.65) de frente, por treinta y dos metros sesenta centímetros (32.60) de fondo, ocupando una superficie de ciento diez y ocho metros con noventa y nueve decímetros cuadrados (118.99dc.) dentro de los siguientes linderos: por el Norte, predio de Justina Peguía; por el Sur, predio de Magdalena Herrera de Calderón; por el Este, la Calle Catorce Oeste, y por el Oeste, Carretera del Darién, hoy Calle Quince Oeste."

Servirá de base para el remate la suma de mil balboas (B/. 1.000.00) y no será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de esa suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público

de esta Secretaría, hoy quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
Róal Gmo. López G.

L. 20.182
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA al señor Virgil Otto Harmond, varón, mayor de edad, norteamericano y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa Graciela Ramírez de Harmond.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio de Divorcio contra él incoado, dentro del término arriba señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de Agosto de mil novecientos cincuenta (1950), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,
GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,
José A. Carrillo.

L. 9438
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas, Segundo Suplente encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel José Caballero, panameño, casado, empleado público, vecino de Ponaza, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal número 00-3449; por medio de su apoderado legal señor Manuel S. Pinilla abogado de esta ciudad, con fecha diez y seis (16) de agosto del presente año, ha solicitado a este Tribunal se le conceda título constitutivo de dominio de una casa con sus accesorios que posee en el corralamiento de Ponaza, construida dentro de un predio solar del que ha venido en posesión hace muchos años.

La casa referida es de un solo piso, techo de hierro acaralado, paredes de tablas del país, compuesta por los siguientes departamentos: Una sala, un comedor, seis recámaras del lado Sur, una oficina y un cuarto adyacente a esta en lado Norte. Medidas. Por el frente mide diez y ocho metros lineales y por el fondo nueve metros lineales y limita por todos los puntos cardinales con terrenos del solar o predio en que está construida. Los accesorios construidos son los siguientes: Una cocina de trece (13) metros lineales de largo por cinco (5) metros de fondo; Un retrete de tres (3) metros de frente por dos (2) metros de fondo.

La superficie total de la finca es de mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados (1.152 Mc.) repartidos así: el área construida ocupa 240. M. C.
Área descuadrada 912. M. C.

Total 1152 M. C.

Por tanto, para que todo aquel que crea tener algún interés en el bien de que se trata se presente a hacerlo valer en el término correspondiente, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y copia del mismo se entregue al interesado para que lo haga publicar en forma legal.

El Juez, 2º Suplente encargada,
ACRACIA S. DE VASELA.

El Secretario,
Efraín Vega.

L. 3625
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, CITA a Benilda Pérez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que por el delito de Apropiación Indebida, se le sigue en este Despacho y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutive lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Mayo nueve de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones, el que suscribe Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, "llama a responder en juicio criminal en estas sumarias", a Benilda Pérez, de generales desconocidas en autos, por no haber dado con su paradero, por el delito de "Apropiación Indebida", o sea, por infractora de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, y decreta su inmediata detención preventiva.

Provea la enjuiciada los medios a su defensa, para lo cual, se le notificará este auto personalmente, a fin de que nombre abogado para que la defienda en la presente causa criminal.

De cinco días gozan las partes para que dentro de ese plazo aduzcan las pruebas que estimen favorables, para practicarlas en el acto de la Vista Oral que tendrá lugar el día y hora que oportunamente señalará el Tribunal.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario".

Excítase a todas las autoridades del orden político y judicial, para que capturen o hagan capturar a la emplazada Pérez, y la pongan a disposición de este Tribunal en la Cárcel Pública.

Quedan los habitantes de la República advertidos de la obligación en que se encuentran de denunciar el paradero de la procesada, si la conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ésta ha sido acusada, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones señaladas por la Ley.

Se hace saber a la enjuiciada, que de no presentarse en el término fijado en el presente edicto, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra y no se le concederá los beneficios de excarcelación que la ley concede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, hoy veintidós de junio a las diez de la mañana, y copia del mismo se ordena remitir al Director de la Gaceta Oficial, para que sea publicado en dicho órgano oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Emmett James Runnels, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Lesiones por Imprudencia".

La parte esencial de dicho auto dice así:
"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Mayo once de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, LLAMA a responder en Juicio Criminal en estas sumarias, a Emmett James Runnels mayor de edad, natural de los Estados Unidos de Norte Amé-

rica, casado, mecánico, residente en Curundú, número 2110-A y con cédula de Identidad Personal número 27-1152, por el delito de "Lesiones por Imprudencia", o sea por infractor de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II del Código Penal y no se ordena su detención preventiva, por no permitirlo nuestro procedimiento.

Provea el enjuiciado, los medios a su defensa, para lo cual, se le notificará este auto personalmente a fin de que nombre abogado que lo defienda en la presente causa criminal.

De cinco (5) días gozan las partes interesadas, para que dentro de ese término, aduzcan las pruebas que estimen favorables, para practicarlas el día y hora de la Vista Oral, la cual señalará el Tribunal oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—El Secretario (fdo.) José Félix Henríquez".

Se advierte al interesado, que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del acusado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del enjuiciado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto número 14 en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de julio de mil novecientos cincuenta a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, CITA LLAMA y EMPLAZA a Alfredo Johnson, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a notificarse del auto de Enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Contra la Propiedad ("Hurto").

La parte esencial de dicho auto dice así:
"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Enero veinticinco de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en juicio criminal en estas sumarias a Alfredo Johnson, de treinta y un (31) años de edad, casado, choffer, natural y vecino de esta ciudad, residente en la casa N° 91 de la Calle del Estudiante y portador de la Cédula de Identidad Personal número 47-26796, por el delito genérico de HURTO o sea, por infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII Capítulo I Libro Segundo del Código Penal, y sobresee definitivamente a favor de Victoriano Zorrilla, panameño, con residencia en la casa N° 29 de la Calle Carlos Icaza y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-33338.

Provea el enjuiciado, los medios a su defensa, para lo cual, se le notificará este auto personalmente a fin de que nombre abogado que lo defienda en la presente causa. Se abre a pruebas por el término de cinco (5) días, dentro de los cuales, las partes interesadas, aduzcan las que estimen favorables, para practicarlas en el acto de la Vista Oral, la cual se efectuará el día y hora que el Tribunal señalará oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147, 2142 y 2136 numeral 1° del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919. Cópiese, notifíquese y consúltese el sobreamiento.

(Fdo.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—
El Secretario, (fdo.) José Félix Henríquez”.

Se advierte al interesado, que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial, se les suplica que ordenen la captura de dicho sindicado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos de Agosto de mil novecientos cincuenta, a las tres de la tarde, para notificar a las partes, y se ordena enviar copia autenticada del mismo, a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

VICENTE MELO O.

José Félix Henríquez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto Cita, Llama y Emplaza a Juan Barcasnegras, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de Traficar con “Can-Yack”.

La parte esencial de dicho auto dice así:
“Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Marzo dos de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Opinión Fiscal, “Abre Causa Criminal” en estas sumarias, por la vía ordinaria contra Juan Barcasnegras, panameño, de treinta y cuatro años de edad, soltero, pintor, residente en “Río Abajo”, calle 6ª casa No 2597, y portador de la Cédula de Identidad Personal No 50-5524, por el delito genérico de traficar con “Can-Yack”, o sea por infractor de disposiciones contenidas en las Leyes 59 de 1941 y 66 de 1947, y se ordena la detención preventiva contra dicho Juan Barcasnegras, a quien ordena notificándosele este auto de proceder personalmente, para que nombre un abogado que lo defienda en esta causa, advirtiéndole que al no hacerlo el Tribunal le nombrará uno de oficio para que lo defienda en este juicio criminal, el cual abre a pruebas, y señala el término de cinco (5) días, para que las partes interesadas, ofrezcan al Tribunal las que estimen favorables, para practicarlas en el acto de la audiencia oral respectiva, la cual se fijará oportunamente.

Este auto de proceder tiene su fundamento en los artículos 2147 del Código Judicial, y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—El Secretario, (fdo.) José Félix Henríquez”.

Se advierte al interesado que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del acusado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del acusado, si conocieren su paradero.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del Tribunal hoy dos (2) de Agosto de mil novecientos cincuenta a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo a la Gaceta

Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado, por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

VICENTE MELO O.

José Félix Henríquez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto Cita Llama y Emplaza a Angel Castillo, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del auto de Enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de “Violación de Domicilio y Hurto”.

La parte esencial de dicho auto dice así:
“Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, trece de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Y como este Tribunal nada tiene que objetar a la recomendación Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, “Llama a Responder” en juicio criminal a Angel Castillo, de 24 años de edad, soltero, Agente del Cuerpo de Policía Nacional número 2202, panameño, vecino de San Andrés, Provincia de Chiriquí y portador de la cédula de Identidad Personal número 47-43954, por infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título V y XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por los delitos de hurto y violación de domicilio, y se decreta la detención provisional reportada por el funcionario de instrucción.

Cinco (5) días tienen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral, cuya fecha y hora señalará oportunamente el Tribunal.

Notifíquese personalmente este auto al acusado para que provea los medios de su defensa.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario (fdo.) José Félix Henríquez”.

Se advierte al interesado que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del acusado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades de orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del acusado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de Agosto de mil novecientos cincuenta a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

VICENTE MELO O.

José Félix Henríquez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto Cita, Llama y Emplaza a Carlos Augusto Núñez, a fin de que se presente a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de “Lesiones Personales”.

La parte esencial de dicho auto dice así:
“Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Quinto del Cir.

cuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, "Llama a Responder en Juicio Criminal", a Carlos Augusto Núñez, panameño, de 23 años de edad, soltero, pintor, con cédula de identidad personal N° 47-45205 y con residencia en Río Abajo N° 7283, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II Título XII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de lesiones y ordena su detención preventiva.

Cinco (5) días tienen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, la cual se celebrará en la fecha y hora que oportunamente fijará el Tribunal.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase y notifíquese.—(Fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario (Fdo.) José Félix Henríquez".

Se advierte al interesado que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del acusado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del acusado, si conocieren su paradero.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de Agosto de mil novecientos cincuenta a las once (11) de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) días consecutivos.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto Cita, Llama y Emplaza a Doroteo Quijada, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Violación Carnal".

La parte esencial de dicho auto dice así: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en derecho invocado el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en completo acuerdo con la opinión fiscal, abre causa criminal por la vía ordinaria, contra Doroteo Quijada, panameño, de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, agricultor, natural de Nata, vecino de Mento Oscuro", sin paltar Cédula de Identidad Personal, por el delito genérico de violación carnal o sea por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal y se mantiene la detención preventiva de dicho enjuiciado, a quien se ordena notificar personalmente este auto de proceder, para que provea los medios a su defensa, nombrando un abogado para que lo defienda en este juicio, advirtiéndole que al no hacerlo así el Tribunal le nombrará uno de oficio para que lo haga, y se abre a pruebas el juicio, y se señala el término de cinco (5) días, para que las partes ofrezcan las que estimen favorables, para practicarlas en el acto de la audiencia oral respectiva, la cual, señalará el Tribunal oportunamente.

Este auto tiene su fundamento en los Arts. 2147 y 2014 del Código Judicial y en el artículo 84 de la Ley 52 de 1919, que subroga el 2150 del citado Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

(Fdo.) Vicente Melo O.—El Srío., (fdo.) José Félix Henríquez".

Se advierte al interesado, que si no se presenta dentro del término fijado, se le considerará su ausencia co-

mo indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del enjuiciado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del órgano político y judicial se les suplica que ordenen la captura del sindicado, si la conocieren.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta a las tres de la tarde, se ordena enviar copia auténtica del mismo, a la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, Cita, Llama y Emplaza a Rosenda Fernández, a fin de que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Contagio Venéreo".

La parte esencial de dicho auto dice así: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, once de Abril de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, "Llama a Responder" en juicio criminal por la vía ordinaria en estas sumarias, a Rosenda Fernández, panameña, mayor de edad, residente en Tocumen, de esta ciudad capital, por el delito genérico de "Contagio Venéreo", o sea por infractora de disposiciones contenidas en la Ley 56 de 1920, y se decreta detención preventiva de dicha enjuiciada Rosenda Fernández, a quien se ordena notificar este auto de proceder personalmente, para que provea los medios de su defensa nombrando un abogado para que la defienda en esta causa, advirtiéndole que, al no hacer dicho nombramiento, el Tribunal le nombrará uno de Oficio para que asuma su defensa en este juicio criminal, el cual abre a pruebas y señala el término de cinco (5) días, para que las partes interesadas ofrezcan al Tribunal las que estimen favorables a sus derechos las cuales se practicarán en el juicio oral respectivo, que será señalado oportunamente.

Este auto de enjuiciamiento, se funda en los artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase y notifíquese.—(Fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (Fdo.) José Félix Henríquez".

Se advierte a la interesada, que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a los habitantes de la República para que denuncien el paradero de la acusada si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica ordenen la captura de la enjuiciada, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio N° 21, en lugar visible del Tribunal, hoy nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 19 de Septiembre de 1950

CUADRO NUMERO 54 DE 20 DE FEBRERO DE 1950			
Armour C ^o Inc., lomos de res y pollos 53 bultos vapor Panamá de Nueva York por ..	1.067	sorbente etc., 22 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por ..	488
Panamerican Standard Brands Inc., levadura fleischman, café molido etc., 206 bultos vapor Panamá de Nueva York por ..	2.168	C. G. de Haseth y C ^o S. A., píldoras de raíz del Dr. Morse etc., 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por ..	289
Panamerican Standard Brands Inc., levadura fleischman, 10 bultos vapor Panamá de Nueva York por ..	285	C. G. de Haseth y C ^o amargo sulfuroso del Dr. Kauf Mann etc., 63 bultos vapor Panamá de Nueva York por ..	987
Jardín Atlas, productos químicos para limpiar, desinfectar 2 bultos vapor Santa Adela de Los Angeles por ..	14	C. G. de Haseth y C ^o S. A., pasta dentífrica spava etc., 21 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por ..	598
Casa Chial S. A., velas de cera 20 bultos vapor Panamá de Nueva York por ..	100	Cia. de Servicios Eléctricos S. A., accesorios eléctricos etc., 14 bultos vapor Panamá de Nueva York por ..	193
Sedería La Luna, almohadas y juguetes material plástico 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por ..	180	Hotels Interamericanos S. A., tubería de arcilla vitrificada etc., 67 bultos de Zona del Canal por ..	469
Benigno Crespo, auto buick coupé usado mot. 43.743,164 bultos de Zona del Canal por ..	100	Hotels Interamericanos S. A., puerta rodante de acero etc., 4 bultos vapor Santa Eliana de San Francisco por ..	270
Aristides Romero, cebollas 500 bultos vapor Panamá de Nueva York por ..	800	Hotels Interamericanos S. A., marcos para vidrieras etc., 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por ..	605
Continental Import y Export, telas, patias, ropa interior de rayón etc., 7 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por ..	3.107	Hotels Interamericanos S. A., tubería de acero negro etc., 47 bultos vapor Ancón de Nueva York por ..	985
Supply C ^o , copas de papel 49 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por ..	558	Morad Harari, zapatos de sport etc., 15 bultos vapor Ancón de Nueva York por ..	832
C. G. de Haseth C ^o S. A., copineles sanitarios modess 60 bultos vapor Panamá de Nueva York por ..	580	Novedades Harari, sandalias con suela de goma etc., 22 bultos vapor Ancón de Nueva York por ..	1.012
American Supply C ^o , artículos de loza para uso doméstico 4 bultos vapor P y F Forrester de San Francisco por ..	142	Sugar Slicing Machine C ^o , catalogo de fabricantes etc., 7 bultos vapor Panamá de Nueva York por ..	422
Agencias W. H. Doel, papel y sobres para escribir 9 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por ..	118	Shahani y C ^o Ltda., cubierta de mesa de hule etc., 8 bultos vapor Ancón de Nueva York por ..	466
American Supply C ^o , platos de cartón 130 bultos vapor Ancón de Nueva York por ..	500	Agencias Centralas, juegos completos de solución y osuques 4 bultos vapor Santa Elisa de Boston por ..	216
Endara Hnos S. A., avena para animales 2.000 bultos vapor Don Anselmo de San Francisco por ..	5.290	Agencias Centralas, cartones vacíos para reponer dagoda, 8 bultos vapor Santa Elisa de Boston Mass por ..	390
Casa Sport S. A., muebles de tarraz 6 bultos vapor President Wilson de Manila por ..	55	B. L. Levy, pastillas corrientes dulces etc., 17 bultos vapor Panamá de Nueva York por ..	1.430
Casa Sport S. A., muebles de número 12 bultos vapor Leise Maersk de Hong Kong por	37	B. L. Levy, hojas de acero para navajas de afeitarse 12 bultos vapor Panamá de Nueva York por ..	697
Casa Sport, imitación de cuero etc., 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	—	B. L. Levy, goma para masear etc., 150 bultos vapor Panamá de Nueva York por ..	3.841
Corp. Universal de Exportación, goma para masear etc., 41 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por ..	99	Expedite-Lorva Panamá S. A., zapatillas de caucho etc., 64 bultos vapor American Jura de Rotterdam por ..	5.337
Motores de Colón S. A., automóvil dodge sedan motor 15.747.329, 1 bulto de Zona del Canal por ..	600	I. L. Telediano C ^o Inc., alfombrillas de baño etc., 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por ..	4.361
La Biskayna, (Juana Muñoz de Vásquez), avena machacada etc., 85 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por ..	48	Cin. Cygnos S. A., sombrero etc., 1 bulto vapor Port au Resin, de El Havre por ..	21
Carlos Pérez y Cia. Ltda., radioreceptores etc., 7 bultos vapor Thiriby de Liverpool por	78	Albana Betesh, tela de algodón rayada etc., 11 bultos vapor Panamá de Nueva York por	4.800
Juana Muñoz de Vásquez, manteca para de cerdo etc., 50 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por ..	—	Cardoze y Lindo S. A., repuestos para descascaradora etc., 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por ..	24
Hotel Panamá, residuos de madera usada etc., 5 bultos vapor Panamá, por ..	3.200	Cardoze y Lindo S. A., cortadoras de hierba etc., 31 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por ..	492
		Jacobe Babah, trajes de algodón de niño etc., 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por	51
		National Cash Register C ^o , repuestos para máquinas registradora 1 bulto vapor Panamá	

CUADRO NUMERO 55 DE 22 DE FEBRERO DE 1950

La Bizkayna, galletas sin dulce etc., 100 bultos vapor Ancón de Nueva York por ..	386
C. G. de Haseth y C ^o S. A., algodón ab-	

de Nueva York por...	126	Casa Chial S. A., pilas eléctricas para flashlight 50 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	730
I. L. Maduro Jr. S. A., artículos para deportes etc., 4 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	703	La Importadora Selecta (Carlos Rennert), material plástico etc., 7 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	198
Almacén Angelini, papas en polvo etc. y rebanadas etc., 54 bultos vapor Pacific Star de Liverpool por...	309	Varela y Cia, Ltda., harina de trigo etc., 100 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	499
Almacén Angelini, papas en polvo etc. y rebanadas etc., 54 bultos vapor Pacific Star de Liverpool por...	319	Cia. Avila S. A., cebollas ajos etc., 70 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	239
Impa. S. A., ampollas medicinales etc., 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	107	Cosmetería Imperial S. A., poivo para la cara etc., 68 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	224
C. G. de Haseth y C ^o , S. A., linimento Sloan etc., 17 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	419	Ezra Dabah y C ^o , tejidos de rayón etc., 17 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	6.639
Hijos de Gervasio García S. A., radios etc., 8 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	662	North American Tob. Prod. Inc., tabaco brevas etc., 70 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	2.330
Hijos de Gervasio García S. A., radios etc., 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	583	North American Tob. Prod. Inc., cigarrillos lucky strike etc., 175 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	4.734
Cia. Panameña de Productos Forestales S. A., química para elaborar 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	375	North American Tob. Prod. Inc., cigarrillos lucky strike etc., 380 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	10.674
J. Gheiler, telas de rayón etc., 13 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por...	5.875	Luis Séptimo Domínguez, cadenas de reloj 1 bulto vapor Breda de Amsterdam por...	10
Joseph Grossman, bolsas de papel etc., vapor Panamá de Nueva York por...	605	Luis Séptimo Domínguez, reloj 1 bulto vapor American Inventer de Bremen por...	1.084
Pemco S. A., por recargarlos de acetileno etc., 3 cilindros de Zona del Canal por...	2	Corp. Universal de Exportación, cigarrillos chesterfield 25 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	83
Cia. Panagriecla, libros impresos etc., 2 bultos vapor Talca de Glasgow por...	40	Corp. Universal de Exportación, cigarrillos chesterfield 975 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	32.662
Rubio y Rodríguez C ^o Ltda., platos de cartón etc., 20 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	80	Cia. Internacional de Ventas S. A., sostenedores para vasos 251 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	2.677
Rubio y Rodríguez C ^o Ltda., tenedores, cucharitas de mad. 8 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	827	Comisariato Bella Vista, jamones 7 bultos vapor Dec Duce de Copenhague por...	308
Shahani y C ^o Ltda., peines plásticos etc., 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	45	C. O. Mason S. A., avena machacada etc., 130 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	745
Fca. Nacional de Salchichas, queso etc., 60 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	480	Office Service C ^o , lápices creyones etc., 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por...	2
Cia. de Servicios Eléctricos S. A., globos de vidrio etc., 75 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	45	García Ltda., harina de trigo molida etc., 1200 bultos vapor Santa Elifana de Seattle por...	5.498
Central S1, gelatina de frutas, 16 etc., 32 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	273	Ricardo García, frascos vacíos etc., 239 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	824
Babylandia, esterilizadores eléctricos etc., 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	285	Canal Agencias S. A., películas impresas para ser exhibidas etc., 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	220
Isaac Brandon y Bros. Inc., amidón de maíz etc., 50 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	216	Almacenes Romero, machetes de acero etc., 27 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1.720
Metro Goldwyn Mayer de Panamá S. A., películas cinematográficas 15 bultos vapor Cape Avinof de Kingston por...	2.350	Almacenes Romero, frazadas de lana para camas 16 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	630
Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles etc., 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	24	Cia. Internacional de Ventas S. A., galletas con dulce etc., 8 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	65
Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles etc., 31 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	20		
Almacenes Romero S. A., manteca de cerdo etc., 500 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	2.222		
Panamá Auto S. A., llantas de caucho etc., 58 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	96		
Sadería El Dragón, muñecas y juguetes de caucho etc., 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	153		
Canal Agencias S. A., material de anuncios etc., 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	356		
Miguel Schultz, calcenillos de algodón etc., 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	765		
Industrias Panamericanas, redazos de madera para persianas 11 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por...	850		
Servicios de Auto Omphrays S. A., congeladoras eléctricas etc., 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	651		
Casa Chial S. A., machetes de acero para la agricultura etc., vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	2.581		
		CUADRO NUMERO 56 DE 22 DE FEBRERO DE 1950	
		El Empalme, cajas de pasta de papel etc., 69 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	690
		Vicente Malek, oxígeno etc., 4 cilindros de Zona del Canal por...	300
		Casa Chial S. A., cebollas amarillas etc., 110 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	140
		Virginia Morán de Ortega, un carro chevrolet coupé motor 5.803.692. 1 bulto de Zona del Canal por...	75
		Swift y C ^o , queso daisy etc., 111 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.170
		Cia. del Pacífico S. A., cebollas amarillas medianas, 200 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	290
		Swift y C ^o , jamones ahumados etc., 18 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	967